SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 15 fracción IV, 16 y 26 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones II y V, 2 fracciones III y VIII, 5, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII, XXVII, XXVIII y XLVI, 21, 22 fracción I, 36 fracciones I, II y IV, 37, 38, 39, 40, 41, 123, 126, 163 fracciones I, II y III, 164 fracciones I y III, 170, 171 fracción I y 175 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 6 fracción II, 8 fracción VIII, y 22 fracción III de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 fracción II, 6 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIV, 11, 18, 33 bis, 33 bis 1, 34 y 35 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 10, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México), el día 23 de abril de 2002; y Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México), los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México), los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que a partir de la publicación de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, que establece los Criterios y Especificaciones Técnicas Bajo los cuales se deberá realizar la Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos del Distrito Federal, se han realizado diversos talleres y reuniones, con la participación de diversas cámaras y asociaciones industriales, comerciales y de servicio, representantes de las 16 delegaciones políticas que conforman la Ciudad de México y de la Secretaría de Obras y Servicios.

Que es del interés del Gobierno de la Ciudad de México que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se aplique el principio de "Basura Cero", el cual consiste en disminuir, aprovechar y valorizar al máximo la cantidad de residuos que actualmente llegan a sitios de disposición final, a través de la reutilización, reciclaje y aprovechamiento energético; en su mayoría éstos están constituidos por materiales que pueden ser seleccionados con facilidad para usarse como materias primas recuperables.

Que el principio de responsabilidad compartida plantea como parte fundamental el reconocimiento de la responsabilidad y la participación corresponsable pero diferenciada de todos los actores de la sociedad (gobierno, industria, comercio, servicios, academia, organizaciones no gubernamentales y consumidores en general, entre otros), en la gestión integral de los residuos.

Que para el procesamiento de dichos materiales es necesario la separación de los mismos; la cual debe hacerse en condiciones específicas que permitan una adecuada recolección separada de las fracciones existentes, evitando la contaminación de los materiales valorizables.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de aplicación supletoria a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra para el Distrito Federal, establece en su artículo 51: que podrán modificar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración, con la salvedad que se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas.

Que el día 15 de abril del año dos mil dieciséis, el Pleno del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en su Séptima Sesión Extraordinaria, acordó ampliar el plazo para la entrada en vigor de la NADF-024-AMBT-2013, para el 08 de julio de 2017, así como implementar un programa piloto de recolección selectiva de los residuos sólidos, con el objetivo de familiarizar a la ciudadanía con las cinco fracciones de separación y se de cabal cumplimiento a dicha Norma

Que para el cumplimiento de las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, y objetivos del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como los instrumentos jurídicos de la Administración Pública de esta entidad he tenido a bien emitir la siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 11 DE LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-024-AMBT-2013, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BAJO LOS CUALES SE DEBERÁ REALIZAR LA SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN SELECTIVA Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO) NÚMERO 128, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2015.

En el numeral 11. Vigencia, en el párrafo único, dice:

11...

La presente Norma Ambiental entrará en vigor doce meses después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Debe decir:

11...

La presente Norma Ambiental entrará en vigor el 8 de julio de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación

TERCERO.- A partir del día 08 de julio del año 2016, se implementará el programa piloto de recolección selectiva de los residuos sólidos, basado en los criterios y especificaciones establecidos en la NADF-024-AMBT-2013.

CUARTO.-. La Secretaría de Obras y Servicios y la Delegaciones, con el apoyo y coordinación de la Secretaría, del Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán emitir el programa para la recolección de residuos biodegradables susceptibles de ser aprovechados (orgánicos), residuos inorgánicos con potencial de reciclaje y residuos inorgánicos de aprovechamiento limitado, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en casa habitación en un periodo no mayor a 180 naturales.

QUINTO.-. La Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y la Delegaciones iniciaran la campaña de información a la población de las nuevas disposiciones para la separación de residuos conforme a los criterios y especificaciones establecidas en la NADF-024-AMBT-2013.

Dado en la Ciudad de México, el 18 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal